

AVISO No. 169

22 Marzo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **SUSAN XIMENA QUITIAN GALLEGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 5428 DEL 14 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **SUSAN XIMENA QUITIAN GALLEGO**

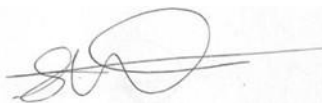
Dirección del predio: **CALLE 19 # 12-41. MEZ OF 4. C.C. ALTAVISTA**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 22 Marzo de 2024

Señor (a):

SUSAN XIMENA QUITIAN GALLEGO

Dirección de notificación: **CALLE 19 # 12-41. MEZ OF 4. C.C. ALTAVISTA**

Matricula: **35500**

Armenia, Quindío


ASUNTO: Notificación por Aviso 169 - **OFICIO PQRDS No. 5428 DEL 14 DE MARZO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 169 - OFICIO PQRDS No. 5428 DEL 14 DE MARZO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 14 de Marzo de 2024

OFICIO PQRDS No. 5428

Señor(a):

SUSAN XIMENA QUITIAN GALLEGO.

Dirección: **CALLE 19 # 12-41. MEZ OF 4. C.C. ALTAVISTA**

Matricula No: **No.114960**

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición 2024PQR613149

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en la entidad, identificada con radicado **2024PQR613149**, donde manifiesta su inconformidad respecto de lo relacionado con el incremento del consumo presentado en el predio identificado con matrícula **No. 114960**, Empresas Públicas de Armenia se permite informar lo siguiente:

1. Una vez revisado el sistema comercial de la Empresa se evidencia que el medidor instalado en el predio presenta una situación la cual es que se encuentra trabajando al revés.
2. Que, se envió visita de verificación con el fin de establecer en qué estado se encontraba el medidor, el resultado de la visita fue el siguiente:

Observación

MEDIDOR ELSTERE SERIE-143569-LECT-0629-FUCIONA AL REVEZ-NO SE PUDE CORREGIR POR QUE TIENE LA LLAVE DE PASO MALA-PENDIENTE PARA CAMBIO-VERIFICO-JAVIER MARULANDA

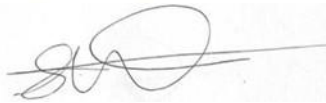
3. Que, conforme a lo anterior se procedió a reportar a la línea 116 con el fin de que procedan al cambio de la llave de paso y de igual forma a voltear el medidor con el fin de que trabaje de manera normal.
4. Que, conforme a lo anterior se evidencia que el contador no esta frenado sino que se encontraba funcionando al revés, que se hará un seguimiento del caso con el fin de verificar los futuros consumos del predio identificado con matrícula **No. 114960**.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A. E.S.P